

ACTA NUM. 639.—ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1929

Terminada la sesión de Junta Gremial, la Junta de Gobierno continúa reunida para celebrar sesión extraordinaria, dando principio a las 23 horas, bajo la Presidencia del doctor García-Tornel y actuando de Secretario don Melchor Parrizas Torres.

Comparecen ante la Junta de Gobierno los señores don S. C., don A. O. y don S. L. Ll., convocados por esta Junta para ampliar la información abierta con motivo de los incidentes ocurridos entre los dos primeros en una vista celebrada ante el Tribunal Industrial. Oídas las amplias manifestaciones, que extractadas se archivan con el expediente, se acuerda, por mayoría de votos, ratificar en todas sus partes el acuerdo tomado en la sesión del día 15 del actual, cuya ejecución fué suspendida hasta las resultancias de esta nueva información.

Se da lectura, por el señor Secretario, a un escrito dirigido a este Colegio, por don Luis Serrahima, abogado, solicitando la tasación de los honorarios minutados por el médico don Miguel Balari a los herederos de don Joaquín Doménech y Galí, por los servicios a dicho señor durante su última enfermedad. Después de leídos, también por el señor Secretario, todos los antecedentes consignados en el aludido escrito, y oído el señor Balari, cual preceptúa el artículo 14 de los Estatutos, pusieron a discusión las minutas acompañadas, núms. 1 y 2, acordándose por unanimidad contestar lo siguiente: "Por mayoría de votos, considera esta Junta que el hecho de haberse constituido el señor Balari en guardia permanente en la cabecera del enfermo, le obligaba a practicar cuantos servicios requiriera el estado del paciente a excepción de los de carácter extraordinario. Por lo tanto, no apreciando los referidos servicios uno por uno, sino única y exclusivamente la guardia permanente durante cinco días, considera esta Junta debe rebajarse la cuantía de la minuta de referencia a la cantidad de diez mil pesetas, o sea, dos mil pesetas por cada 24 horas de guardia. Con respecto a la minuta señalada de núm. 2, la Junta por unanimidad, acuerda no proceder a su tasación por no tratarse en modo alguno de servicios médicos únicos de la incumbencia de esta Corporación."

Se da lectura a un oficio del Ilre. Sr. Juez de 1.^a Instancia del Distrito de la Barceloneta, de esta ciudad, solicitando que, en virtud de lo que tiene acordado en la pieza de pruebas de la parte actora y a instancia de ésta, dimanante de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen en aquel Juzgado, promovidos a nombre de don Arsenio Valverde contra don Blas Arnau, se certifique si el importe total y el de cada partida de la factura o minuta del doctor Olivé Gumá, y que se acompaña, se ajusta al uso y costumbre, o si, por el contrario, puede considerarse por defecto o por exceso, e igualmente para que se certifique si es admisible que el propio doctor Olivé Gumá minute en quinientas pesetas la operación de extraer los alambres que hubo necesidad de poner en una fractura completa de la tibia y peroné de una pierna. Después de ser oído el doctor Olivé Gumá, cual preceptúa el art. 14 de los vigentes Estatutos, acordó comunicarse que ni el total ni ninguna de las partidas de la minuta de honorarios presentada por dicho doctor, son excesivas, ajustándose en un todo a uso y costumbre. En cuanto al segundo extremo, hemos de manifestar, que si llegara el caso de tener que practicar la extracción de los alambres en la osteosíntesis, como ello representa una nueva operación quirúrgica y como en la cantidad valorada por